

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:181/2016**

**OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, CON FINES DE INVESTIGACIÓN (LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA).**

Copiapo, 03/ 06/ 2016

**VISTOS:**

Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N°19.473, que sustituye en su texto a la ley N°4.601, sobre Caza; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, y la Resolución N°285, del 19 de agosto de 2015, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud con fecha 16 de mayo de 2016 de la Sra. Alejandra Sanchez Rubio, de la empresa Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A.
2. La carta del Titular, Celeo Redes Chile Ltda., representada por el Sr. Manuel Sanz Burgoa, Gerente General, que encomienda al solicitante ejecutar las actividades de captura en el marco de la elaboración de la línea de base de fauna silvestre de Proyecto energético a desarrollar en la ciudad de Diego de Almagro, Región de Atacama".

**RESUELVO:**

1. Otorgar a la Sra. Alejandra Ignacia Sanchez Rubio, RUN N° [REDACTED] de la empresa Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A., con domicilio en Antonio Bellet 444, Providencia, Región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de ejemplares (sin restricción de número) de la Clase y especies de fauna silvestre, y en sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente resolución. El presente permiso se hace extensivo en el marco de la elaboración de la línea base de fauna de Proyecto energético a desarrollar en la comuna de Diego de Almagro, Región de Atacama.

Asimismo, se autoriza a los siguientes investigadores colaboradores de terreno:

- o Mauricio ESteban Paredes Bustamante, RUN N° [REDACTED]
- o Paula Francisca Bascuñan Carrasco, RUN N° [REDACTED]
- o José Igor Aguayo Molina, RUN N° [REDACTED]
- o Daniel Alejandro Gomez-Lobo Fehling, RUN N° [REDACTED]
- o Francisco Javier Santander Zapata, RUN N°1 [REDACTED]
- o José Luis Besa Donoso, RUN N° [REDACTED]
- o Diego Demangel Miranda, RUN N° [REDACTED]
- o Catalina Montesinos Wensel, RUN N° [REDACTED]
- o Rodrigo Nicolas Lanas Canales, RUN N° [REDACTED]
- o Carmen Gloria Valenzuela Montecinos, RUN N° [REDACTED]
- o Martin Ignacio Espinosa Molina, RUN N° [REDACTED]
- o Luis Cáceres Nuñez, RUN N° [REDACTED]
- o Patricio Andres Jaure Espinosa, RUN N° [REDACTED]

2. Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

3. Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Clase Mamíferos			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Thylamys pallidior</i>	Trampas Sherman	12	Cada 8-12 horas

<i>Phyllotis darwini</i>			
<i>Abrothrix andinus</i>			
<i>Abrothrix olivaceus</i>			
<i>Oligoryzomys longicaudatus</i>			
<i>Phyllotis xanthopygus</i>			
<i>Octodon degus</i>			

Clase Reptiles			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Callopistes maculatus</i>	Captura Manual/lazo nudo corredizo	No aplica	No aplica
<i>Homonota gaudichaudii</i>			
<i>Liolaemus andinus</i>			
<i>Liolaemus atacamensis</i>			
<i>Liolaemus bisignatus</i>			
<i>Liolaemus copiapoensis</i>			
<i>Liolaemus eleodori</i>			
<i>Liolaemus fuscus</i>			
<i>Liolaemus isabelae</i>			
<i>Liolaemus juanortizi</i>			
<i>Liolaemus lorenzmuelleri</i>			
<i>Liolaemus manueli</i>			
<i>Liolaemus nigriceps</i>			
<i>Liolaemus nigrocoeruleus</i>			
<i>Liolaemus nigromaculatus</i>			
<i>Liolaemus nitidus</i>			
<i>Liolaemus patriciaturrae</i>			
<i>Liolaemus platei</i>			

<i>Liolaemus rosenmanni</i>			
<i>Liolaemus silvai</i>			
<i>Liolaemus vallecurensis</i>			
<i>Liolaemus velosoi</i>			
<i>Microlophus atacamensis</i>			
<i>Philodryas chamissonis</i>			
<i>Tachymenis peruviana</i>			
<i>Tachymenis chilensis</i>			

Clase Anfibios			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Rhinella atacamensis</i>	Manual	No aplica	No aplica
<i>Rhinella spinulosa</i>			
<i>Calyptocephalella gayi</i>			
<i>Plaurodema thaul</i>			

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que se trata del levantamiento de una línea base, la autorización de captura se amplía, independiente de las especies y su número, a los ejemplares de las Clases mamíferos, reptiles y anfibios.

- El lugar de captura es el siguiente:

Lugar de rescate			
Comuna	Sector	Este	Norte
Diego de Almagro	Vértice A	398764	7097348
	Vértice B	404947	7094630
	Vértice C	395036	7079376
	Vértice D	408851	7056745
	Vértice E	403926	7052854
	Vértice F	388643	7079396

4. En forma previa a las actividades de captura, y con al menos 5 días de anticipación, la investigadora deberá informar por escrito a la Dirección Regional del SAG Región de Atacama, y al mail [cristian.sotomayor@sag.gob.cl](mailto:cristian.sotomayor@sag.gob.cl), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

5. Una vez concluidas las actividades de terreno, la investigadora Sra. Alejandra Sanchez Rubio deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Atacama y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84) de cada uno de ellos.
6. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
7. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**JUAN CARLOS VALENCIA BUSTOS  
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA -  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CSM/CSM/CMG

Distribución:

- Cristian Rafael Sotomayor Meyer - Profesional Apoyo Gestión Ambiental Unidad de Protección de Recursos Naturales Renovables Región de Atacama - Or.III
- Carla Lorena Montiel González - Encargada Regional Unidad Jurídica Región de Atacama - Or.III
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Marcela Andrea Martinez Jamett - Analista Gestión Ambiental Subdepto. de Gestión Ambiental - Or.OC
- Ema Makarena Alvarez Marin - Oficina de Partes Administración y Finanzas Región de Atacama - Or.III
- Frank Heimrich García Zagua - Tesorero Finanzas Dirección Administración y Finanzas Región de Atacama - Or.III
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Patricia Verónica Cáceres Díaz - Encargada Sectorial Recursos Naturales Renovables Oficina Sector Copiapó - Or.III
- Alejandra Sanchez Rubio - Investigadora Fauna Silvestre Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A.

Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Chacabuco N°546, Edificio Copayapu, Depto. 41



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/8EC45A25FA99636867A3200076B9E7CE20C8362C>